RESOLUCIÓN NO. 1740

09 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 1558 DEL 03 DE MARZO DE 2023"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece *"Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023, realizó la transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de varias Instituciones Educativas Oficiales, entre las que se encuentran **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** en la cual se ordenó la transferencia para *"(...) la prestación del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa institución".*

Que, en el citado acto administrativo, se ordenó en el cuadro de las consideraciones y en del artículo primero de la parte resolutiva la transferencia para la Institución Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo del Viento, entre otras; siendo lo correcto Institución Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo.

Que, con relación a los errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, indica que:

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 1740

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 1558 DEL 03 DE MARZO DE 2023"

> *"Artículo 45. Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que actuando conforme al citado artículo se requiere corregir el cuadro del **"CONSIDERANDO"** y del **ARTÍCULO PRIMERO"** de la Resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023 específicamente en la fila de la Institución Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el nombre de INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO en el cuadro de la parte considerativa y en del Artículo primero de la parte resolutiva de la resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023, específicamente la segunda fila relacionada con la transferencia a la citada Institución Educativa

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase para todos los efectos de la resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023, que el nombre de la Institución Educativa señalada en la segunda fila del cuadro de las consideraciones y en del artículo primero de la parte resolutiva es: INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023, no corregidos mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 1558 del 03 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los 09 MAR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: Jorge Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED
Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera SED
Revisó y Documentó: Alexandra Herrera Puente – Directora Administrativa de Cobertura Educativa SED
Documentó: Mónica Patricia Salom Martínez – PU Cobertura Educativa
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co